



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00238 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante:	Carlos Arturo Carmona Rodríguez
Demandado:	Municipio de Bello.
Asunto:	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la presente demanda al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que la parte demandante allegue el siguiente requisito formal, so pena de rechazo:

1. El artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 establece los anexos que la demanda deberá contener:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. (...)”. (Resaltos del juzgado)

Una vez estudiado el escrito de demanda y los anexos allegados, se advierte que no fue aportada la constancia de notificación o comunicación, según sea el caso, del acto administrativo demandado, esto es, el oficio identificado con radicado 20212007910 del 15 de marzo del 2021. En tal sentido, se requiere a la parte demandante para que aporte la constancia de notificación, publicación o comunicación del acto referido.

2. Revisado el escrito de la demanda, se advierte que posiblemente, este fue aportado de manera incompleta; lo anterior, en atención a que se echa de menos el canal de notificación de la parte demandada y la correspondiente firma de presentación de dicho escrito.

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá aportar los folios faltantes o de ser el caso aclarar lo señalado y allegar la información faltante.

El memorial de subsanación y los anexos correspondientes, deberán ser remitidos en medio digital en formato PDF, al correo institucional memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente por medio electrónico a la entidad demandada y demás sujetos procesales en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

Expediente:	05001 33 33 014 2021 00238 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante:	Carlos Arturo Carmona Rodríguez
Demandado:	Municipio de Bello.
Asunto:	Inadmite demanda

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, septiembre 20 de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria